



Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Noveno período de sesiones
Ginebra, 1° a 12 de noviembre de 2010

Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Croacia

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Metodología y consulta

1. El examen periódico universal de los derechos humanos es el mecanismo universal de las Naciones Unidas mediante el cual se examina cada cuatro años la situación de los derechos humanos en cada uno de los Estados miembros.
2. El presente informe ha sido preparado sobre la base de las directrices de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y las directrices generales para la preparación de información en el marco del examen periódico universal (A/HRC/6/L.24).
3. El Gobierno de la República de Croacia (en adelante Croacia) ha establecido un Grupo de Trabajo¹ para la preparación del informe nacional con arreglo al procedimiento del EPU de las Naciones Unidas. Coordinaron la preparación del informe el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Europea, el Ministerio de Justicia y la Oficina Gubernamental de Derechos Humanos.
4. El informe nacional ha sido presentado a la sociedad civil. Para su preparación se han utilizado como marco de referencia las directrices generales mencionadas, los derechos y libertades consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y las prioridades nacionales, a las que se ha prestado atención especial.

II. Marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos

5. El marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos está muy desarrollado en Croacia. Prueba de ello es el hecho de que los organismos internacionales que vigilan el sistema de protección y promoción de esos derechos, en particular en el proceso de adhesión de Croacia a la Unión Europea, señalan con frecuencia que el marco normativo e institucional del país se ajusta a todas las normas internacionales vigentes. El mayor desafío a ese respecto consiste en aplicar mejor y en forma más eficaz el marco normativo existente y en aumentar la capacidad administrativa y financiera de la estructura institucional. También se presta especial atención a la racionalización de esta estructura a fin de hacerla aún más eficiente.

A. Disposiciones constitucionales y legislativas sobre la protección de los derechos humanos

6. Con arreglo a la Constitución, Croacia es un Estado soberano, democrático y social en que la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales se basa en los principios de igualdad ante la ley, no discriminación e igualdad de género. Según el artículo 3 de la Constitución, el respeto de los derechos humanos es el valor supremo "del orden constitucional" y es en este espíritu que han de interpretarse todas las demás disposiciones. En el capítulo III, relativo a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, se enuncian detalladamente los derechos civiles y políticos y los derechos

¹ The bodies involved in the preparation of the report were: Ministry of Foreign Affairs and European Integration, Ministry of Justice, Ministry of Public Administration, Ministry of the Interior, Ministry of Regional Development, Forestry and Water Management, Ministry of Health and Social Welfare, Ministry of the Economy, Labour and Entrepreneurship, Ministry of Science, Education and Sport, Ministry of the Family, Veterans' Affairs and Intergeneration Solidarity, Government Office for Human Rights, Government Office for National Minorities, Government Office for Gender Equality, Government Office for Cooperation with NGOs, Attorney General's Office.

económicos, sociales y culturales. De conformidad con la Constitución, los derechos y las libertades de los ciudadanos únicamente pueden restringirse por ley y para proteger los derechos y libertades de los demás y el ordenamiento jurídico, la moral pública y la salud y las restricciones deben ser proporcionales a la naturaleza de la necesidad en cada caso.

7. El sistema nacional de protección de los derechos humanos se basa en la Constitución, la legislación nacional y los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos en los que Croacia es parte. Según el artículo 140 de la Constitución: "Los acuerdos internacionales celebrados y ratificados con arreglo a la Constitución y que se hayan publicado y entrado en vigor forman parte del ordenamiento jurídico interno y, en sus efectos jurídicos, tienen preeminencia sobre las leyes". Los tribunales están autorizados a aplicar directamente los tratados internacionales en sus decisiones sobre asuntos relacionados con la protección de los derechos humanos. En el artículo 5 de la Ley de tribunales se establece que: "Los tribunales administrarán justicia sobre la base de la Constitución y las leyes. También lo harán sobre la base de los tratados internacionales que forman parte del ordenamiento jurídico de la República de Croacia".

8. Croacia ha ratificado numerosos tratados internacionales y regionales relativos a los derechos humanos y presenta periódicamente a los órganos creados en virtud de ellos informes sobre la aplicación de esos instrumentos y las recomendaciones de esos órganos².

9. Croacia es parte en 88 instrumentos del Consejo de Europa y presenta informes periódicos a sus mecanismos de vigilancia³.

10. La protección de los derechos está reglamentada de manera detallada mediante numerosas leyes que deben ajustarse a las disposiciones de los tratados de derechos humanos en que Croacia es parte⁴.

² Croatia is party to: the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights; the International Covenant on Civil and Political Rights; the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination; the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment; the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women; the Convention on the Rights of the Child; the Convention on the Rights of Persons with Disabilities; to which no reservations have been made. Croatia has signed the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance, and its ratification is being considered right now. Croatia is also a party to all the protocols to the above-mentioned instruments and the special Working Group is considering the signature/ratification of the Optional Protocol of the Covenant on Economic, Social and Cultural Rights.

³ Croatia is a party to these instruments of the Council of Europe (CoE): the Convention for the protection of Human Rights and Fundamental Freedoms; the European Convention for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment; the European Charter for Regional and Minority Languages; the Framework Convention for the Protection of National Minorities; the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings; Convention for the Protection of Human Rights and dignity of the human being with regard to the application of biology and medicine; the Convention on Contact concerning Children, and the European Convention on the Exercise of Children's Rights (both ratified); and the Council of Europe Convention on the Protection of Children against Sexual Exploitation and Sexual Abuse (signed).

⁴ The legislation aimed at the protection and promotion of human rights include: the Constitutional Act on the Rights of National Minorities; the Anti-discrimination Act; the Gender Equality Act; the Law on Same Sex Civil Unions; the Free Legal Aid Act; the Right to Access Information Act; the Criminal Code; the Labour Act; the Aliens Act; the Asylum Act; the Act on Protection from Domestic Violence; the Law on Maternity Allowance and Parental Support; the Family Act; the Law on Social Care; the Criminal Procedure Code; the Execution of Prison Sentence Act; the Preschool Education Act; the Law on Upbringing and Education in Elementary and Secondary Schools; the Law on Vocational Education; the Law on Adult Education; the Law on Research and Higher Education; the Law on Education in Languages and Letters of National Minorities; the Health Care Act; the Compulsory Health Insurance Act; the Act on the Protection of Patients Rights; the Act on the

B. Órganos y mecanismos para la protección de los derechos humanos

11. La responsabilidad por poner en práctica la legislación nacional y los compromisos internacionales contraídos en materia de promoción y protección de los derechos humanos recae en el sistema de gobierno en su totalidad (conceptos de separación de poderes y funcionamiento autónomo del Tribunal Constitucional), las instituciones independientes (el Defensor del Pueblo y los defensores para la infancia, la igualdad de género y las personas con discapacidad, respectivamente) y las organizaciones de la sociedad civil cuya actividad apoya el Gobierno de Croacia.

12. Cabe a los tribunales, establecidos por la ley y cuya autonomía e independencia garantiza la Constitución, una función especial de protección de los derechos humanos.

13. En el marco de la separación de poderes, participan en la protección y promoción de los derechos humanos, además de los tribunales, los ministerios encargados de las carteras de justicia, administración pública, relaciones exteriores, interior, ciencia y educación y de la protección de grupos sociales específicos o vulnerables, al igual que oficinas gubernamentales como la Oficina de Derechos Humanos, la Oficina para las Minorías Nacionales, la Oficina de Igualdad de Género y la Oficina de Cooperación con las ONG, establecidas con el fin de proporcionar apoyo adicional a la promoción de los derechos humanos en ciertos campos.

14. Además, con el fin de prestar asesoramiento al Gobierno de Croacia, se han creado el Consejo para las Minorías Nacionales, el Consejo para el Desarrollo de la Sociedad Civil, la Comisión de Relaciones con las Comunidades Religiosas y el Centro de Derechos Humanos.

15. También hay muchos organismos nacionales que participan en la defensa de los derechos humanos y la protección de grupos vulnerables, tales como la Comisión de Derechos Humanos del Gobierno de Croacia, el Comité Nacional de Educación en la Esfera de los Derechos Humanos y la Ciudadanía Democrática, la Comisión del Gobierno de Croacia para la Vigilancia de la Aplicación del Programa Nacional para los Romaníes, la Comisión para las Personas con Discapacidad y la Comisión del Gobierno de Croacia para la Promoción de la Protección contra la Violencia Doméstica.

16. El Parlamento de Croacia, en su calidad de órgano legislativo supremo, delibera sobre cuestiones de derechos humanos por conducto de su Comisión de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales y de la Comisión para la Igualdad de Género.

17. Se han establecido varias instituciones nacionales independientes con el fin de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Defensor del Pueblo, designado por el Parlamento, protege los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos ante la administración estatal y los órganos que ejercen poderes públicos y es también el órgano central encargado de la lucha contra la discriminación. Se han establecido defensores especiales que funcionan de forma autónoma e independiente. El Defensor para la Infancia se cerciora de que la legislación se ajuste a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y de otros instrumentos internacionales. La Defensora para la Igualdad de Género supervisa el cumplimiento de la Ley de igualdad de género y otras normas en ese ámbito. El Defensor para las Personas con Discapacidad protege, supervisa y promueve los derechos e intereses de las personas con discapacidad sobre la base de la Constitución, las leyes y los tratados internacionales.

Protection of Persons with Mental Disorders; the Media Act; the Electronic Media Act; the Croatian Radio-Television Act; the Croatian News Agency Act; the Law on Volunteering; the Reconstruction Act; the Law on Regional Development; Act on Election of Representatives to the Croatian Parliament; the Civil Servants Act.

18. Como garantía del ejercicio de las libertades y derechos constitucionales, también se ha establecido un mecanismo especial, el recurso de inconstitucionalidad, que puede interponer quien considere que el acto individual de una autoridad, un órgano de la administración autónoma local o regional o una entidad jurídica con poderes públicos por el cual se tome una decisión sobre sus derechos y deberes o sobre una sospecha o una acusación de comisión de un delito ha infringido sus derechos humanos o sus libertades fundamentales garantizados por la Constitución. El recurso sólo puede presentarse después de que se hayan agotado todos los demás recursos judiciales que existan.

19. Una vez agotados todos los recursos judiciales nacionales, incluido el recurso constitucional, quienes consideren que sus derechos han sido infringidos pueden recurrir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Humanos, al Comité contra la Tortura, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer o al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. De conformidad con el artículo 1 del Protocolo Adicional de la Carta Social Europea, relativo a las denuncias colectivas, algunas organizaciones también pueden presentar una denuncia de esa índole ante el Comité Europeo de Derechos Sociales si consideran que se ha vulnerado uno de los derechos consagrados en la Carta Social Europea.

20. En la promoción y protección de los derechos humanos cabe un papel importante a las organizaciones de la sociedad civil y se ha establecido un marco jurídico e institucional para prestarles apoyo a fin de que se desarrollen. Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con espíritu proactivo contribuyen a fortalecer la cohesión social, la democracia participativa, la filantropía y el voluntariado, así como la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos. Los centros de la familia, establecidos por el Ministerio de la Familia, los Asuntos relacionados con la Tercera Edad y la Solidaridad Intergeneracional, también contribuyen a proteger y promover los derechos humanos a través de sus servicios de consulta, sus programas y sus actos públicos.

III. Promoción y protección de los derechos humanos

21. El marco para esta cuestión está constituido por el Programa nacional de protección y promoción de los derechos humanos 2008-2011, en el que se contemplan medidas a todos los niveles y se analizan elementos prioritarios como la lucha contra la discriminación racial y de otra índole, la igualdad entre los géneros, las minorías nacionales, la atención a los croatas que viven en el extranjero, las personas detenidas y desaparecidas en Croacia, los derechos de los participantes activos en la Guerra de la Patria y de las víctimas de dicha guerra, el derecho a un juicio con las debidas garantías, la protección de testigos y víctimas, la libertad de los medios de comunicación, el derecho de acceso a la información, los derechos y libertades religiosos, el derecho al trabajo, la protección especial de la familia, los niños y los jóvenes, la atención a los grupos de ciudadanos especialmente vulnerables, el derecho a una vida y un medio ambiente sanos, la lucha contra la corrupción y la trata de seres humanos, la seguridad y los derechos humanos y la remoción de minas en las zonas sembradas de minas terrestres que quedan de la Guerra de la Patria. En 2010 se aprobó para ese año y el siguiente el Plan Operacional para la ejecución del Programa nacional de protección y promoción de los derechos humanos, cuyo propósito es desarrollar y vigilar la consecución de los objetivos, la aplicación de las medidas y la realización de las actividades del Programa.

22. En muchos ámbitos de la protección de los derechos humanos se han realizado progresos considerables en Croacia, especialmente en la lucha contra la discriminación racial y de otra índole, la igualdad de género, la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, los derechos del niño y de las personas con discapacidad, la trata de seres humanos y la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo. Además de haberse promulgado la

Ley de lucha contra la discriminación, se ha establecido el marco institucional correspondiente, se ha creado capacidad y aumentado el grado de conocimientos entre los actores encargados de la aplicación de la ley, se han creado redes de contactos, se ha inculcado una mentalidad de colaboración en la aplicación de medidas de lucha contra la discriminación a nivel nacional y local y se ha hecho que la población tome mayor conciencia de que la conducta discriminatoria es inaceptable. Por lo que se refiere a la igualdad de género, se ha avanzado en la participación política de la mujer, lo cual es particularmente patente después de las más recientes elecciones municipales en Croacia. Se ha reconocido que la violencia doméstica es una forma absolutamente inaceptable de conducta social, así como una violación de los derechos humanos, y los responsables son sancionados en la forma correspondiente. Croacia fue uno de los primeros Estados en prohibir por ley el castigo corporal de los niños y se llevaron a cabo campañas de sensibilización de la población en general a ese respecto. Por lo que se refiere a la protección de los derechos de las personas con discapacidad, se ha establecido un marco normativo que reglamenta la cuestión de la accesibilidad, así como un mecanismo independiente para esa protección. La lucha contra la trata de seres humanos se lleva a cabo con un método sistémico consistente en la coordinación de las actividades de la administración estatal, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación. Se garantizan a los solicitantes de asilo, los asilados y los extranjeros beneficiarios de protección subsidiaria y temporal todos los derechos prescritos en los instrumentos internacionales y en la legislación de la Unión Europea (UE).

23. Hay que redoblar los esfuerzos para hacer más efectiva la protección de los derechos humanos en algunos aspectos, entre ellos, la protección de los derechos de quienes están privados de la libertad, algunos elementos del derecho a la educación relativos a la educación para los derechos humanos y el derecho a la asistencia jurídica gratuita. Por lo que se refiere a la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, es necesario prestar más atención al empleo de los reclusos y a su rehabilitación e inserción social, y es importante hacer participar a las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación de programas especiales para los condenados con necesidades particulares. Con respecto a la educación para los derechos humanos, es importante integrarla en todos los ciclos y modalidades de la educación. La aprobación de la Ley de asistencia jurídica gratuita ha sido una de las medidas más importantes en materia de salvaguarda de los derechos humanos de los grupos especialmente vulnerables y hay que mejorar los mecanismos de vigilancia sistemática de su aplicación.

A. Lucha contra la discriminación

24. Se ha establecido la Oficina del Defensor para la Lucha contra la Discriminación como marco institucional. En cooperación con la sociedad civil, se está impartiendo la formación correspondiente a los encargados de hacer cumplir las leyes vigentes.

25. En cooperación con la Oficina del Defensor y el Centro de Estudios para la Paz, el Gobierno ha puesto en marcha el proyecto titulado "Apoyo a la aplicación de la Ley de lucha contra la discriminación", cofinanciado en un 80% por la Unión Europea. Se han organizado actividades de educación sobre la lucha contra la discriminación para representantes de medios de comunicación, la sociedad civil y empleadores, así como una campaña pública para familiarizar a la población con los derechos dimanantes de dicha ley y las posibilidades de protección contra la discriminación. El proyecto permitió crear capacidad y elevar el nivel de conocimiento de los encargados de la aplicación de la ley, alentó la creación de redes de colaboración y fortaleció la mentalidad de cooperación en la aplicación de las medidas de lucha contra la discriminación en los niveles nacional y local, además de aumentar la conciencia de la población en general. En el próximo período será

extremadamente importante seguir dando formación a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, actualizar el sistema estadístico de vigilancia de la discriminación y trabajar sistemáticamente para crear conciencia de que las conductas discriminatorias son inaceptables.

26. La Oficina Gubernamental de Derechos Humanos, en cooperación con la Oficina del Defensor, propuso incluir el proyecto de establecimiento de un sistema integral de protección contra la discriminación en el componente I, Ayuda a la transición y desarrollo institucional, del Programa del Instrumento de Ayuda Preadhesión de 2009, cuyo período trienal de ejecución comienza a finales de 2010. Este proyecto actualiza el sistema estadístico de vigilancia de la discriminación y proporciona instrucción permanente a las autoridades responsables.

27. La legislación croata tipifica el delito motivado por prejuicios, que incluye cualquier delito cometido por prejuicios basados en la raza, el color, el género, la orientación sexual, el idioma, la religión, las convicciones políticas o de otra índole, el origen étnico o social, la posición económica, el nacimiento, la educación, la posición social, la edad, el estado de salud u otras características. Con miras a lograr la mejor protección posible de los grupos vulnerables, el Gobierno ha creado un grupo de trabajo encargado de redactar un proyecto del nuevo Código Penal, que volverá a examinar la definición del delito motivado por prejuicios (delito específico en concurso con otro delito o circunstancia agravante de un delito específico). Un grupo de trabajo especial se ocupa del fenómeno del delito motivado por prejuicios, en particular organizando campañas de educación, la toma de conciencia y la difusión en medios de comunicación. Con el fin de penar el comportamiento discriminatorio, el Ministerio del Interior también ha establecido con detalle el *modus operandi* y los métodos de reunión de información sobre el delito motivado por prejuicios. En la práctica se han registrado actos de violencia no organizada contra determinados grupos, en general en forma de incidentes aislados y no organizados sin las características comunes que indicarían planificación, organización y ejecución premeditada. Croacia fue uno de los primeros Estados en impartir capacitación para los agentes de policía que hacen frente al delito motivado por prejuicios.

28. De conformidad con las obligaciones dimanantes de la Declaración de Durban, se aprobó el Plan nacional de lucha contra la discriminación 2008-2013, que contiene medidas específicas para promover la conciencia de la no discriminación, la democracia participativa, la representación de grupos discriminados, la educación de profesionales y el respeto y la tolerancia mutuos.

B. Igualdad de género

29. El marco institucional está integrado por la Oficina Gubernamental de Igualdad de Género (desde 2004), organismo central de gobierno para la promoción de la igualdad de género; los coordinadores para la igualdad de género integrados en los ministerios, la administración central del Estado y las oficinas de la administración estatal en los condados; las comisiones para la igualdad de género en los condados, los municipios y las ciudades; el Defensor para la Igualdad de Género (nombrado por el Parlamento por un período de ocho años) y la Comisión Parlamentaria para la Igualdad de Género (desde el año 2000).

30. El documento básico de estrategia en la materia es la Política nacional de promoción de la igualdad de género 2006-2010, que detalla las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y sigue la estructura de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Se está preparando la

nueva Política nacional 2011-2015 y se va a establecer un grupo interinstitucional que se encargará de elaborar el Plan nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

31. Las campañas públicas realizadas a nivel nacional y local han contribuido a que la población cobre conciencia de la necesidad de luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y lograr una mayor participación de la mujer en la vida política. Gracias a ellas se ha tomado mayor conciencia de la desigualdad existente entre las mujeres y los hombres y de la necesidad de aplicar mejor la política de igualdad de oportunidades e igualdad sustantiva.

32. La proporción de parlamentarias es de un 25% del total. Como resultado de la campaña de promoción de la representación política de las mujeres en las elecciones locales (2009), puesta en marcha por la Oficina Gubernamental de Igualdad de Género, se logró un aumento del 7% en la proporción de mujeres en los órganos de los condados, municipios y ciudades.

33. Las medidas previstas en la Política nacional de población han permitido aumentar las prestaciones correspondientes a la licencia de maternidad y traspasar al padre el beneficio de la licencia por nacimiento de un hijo, con lo que se espera lograr una mayor participación del padre en el cuidado del hijo.

34. A partir de 2008 se avanzó considerablemente en la introducción en la Clasificación Nacional de Ocupaciones de un lenguaje que tenga en cuenta las consideraciones de género y refleje el principio de la igualdad de género, refiriéndose a todas las ocupaciones en ambos géneros a fin de crear también las condiciones lingüísticas para la eliminación de la discriminación por motivos de género en el mercado laboral. También se han observado progresos en la reunión, el análisis y la presentación de datos estadísticos. A partir de 2006, la Oficina Estatal de Estadística también ha estado difundiendo periódicamente, además de sus informes y boletines estadísticos mensuales, la publicación *Mujeres y hombres de Croacia*.

35. En Croacia no hay diferencia entre los géneros en cuanto al acceso a la educación, como puede comprobarse en los datos sobre el número de estudiantes en las escuelas primarias y secundarias, que indican una representación paritaria entre hombres y mujeres. Se ha calificado de prioridad estratégica nacional una educación que tenga en cuenta las cuestiones de género en todos los niveles de la enseñanza y elimine los estereotipos de género y en que se dé formación sistemática al personal docente.

36. Con el fin de incrementar aún más la actividad empresarial de la mujer (cuya participación, situada en la actualidad en el 30%, es cada vez mayor), ministerios, autoridades locales y organizaciones de la sociedad civil están llevando a cabo programas para dar poder económico a la mujer y se están realizando además investigaciones científicas sobre la situación de la mujer en el mercado laboral. El Gobierno de Croacia aprobó la Estrategia de desarrollo para la actividad empresarial de la mujer 2010-2013.

C. Violencia doméstica y violencia contra la mujer

37. Además de las formas ya sancionadas de acoso físico, mental y sexual, están penados ahora también la violencia doméstica por razones económicas, el castigo corporal y otros tratos degradantes de los niños. La normativa vigente puede aplicarse no sólo a la prevención y represión de la violencia en las situaciones de cohabitación, sino también en caso de violencia entre parejas del mismo sexo. En los procedimientos por violencia doméstica, todas las autoridades deben actuar con urgencia e imponer multas más elevadas y penas de prisión más severas.

38. La satisfactoria cooperación que durante diez años ha existido entre los organismos públicos (de justicia, policía, asistencia social y atención de la salud) y las organizaciones de la sociedad civil en materia de protección de las mujeres y los niños contra la violencia doméstica se ha tenido en cuenta en la Estrategia nacional de protección contra la violencia doméstica para los períodos 2005-2007 y 2008-2010.

39. La Estrategia nacional se propone, entre otros objetivos, mejorar e intensificar los programas de capacitación del personal de los organismos estatales para la erradicación de la violencia doméstica; dar instrucción sistemática a los profesionales encargados de proporcionar tratamiento psicológico y social a los responsables de actos de violencia doméstica; armonizar la legislación con las normas de los instrumentos internacionales y regionales; mejorar la condición social de las víctimas; proporcionar empleo a las víctimas; fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que protegen a las víctimas de la violencia doméstica y hacer que la población tome conciencia del problema de la violencia doméstica. También se presta especial atención a las mujeres con discapacidad que son víctimas de esa violencia.

40. El Protocolo relativo al procedimiento en casos de violencia doméstica obedece al propósito de sentar las condiciones para una acción efectiva y completa de las autoridades a fin de dar mayor protección y asistencia a las víctimas de la violencia doméstica y ayudar a los autores a modificar su comportamiento y su sistema de valores. Las autoridades a que se refiere el Protocolo deberán adoptar de inmediato medidas de organización, equipamiento y dotación de un número suficiente de especialistas, así como proveer fondos con cargo al presupuesto estatal.

41. Las actuaciones de las autoridades responsables han contribuido al reconocimiento de que la violencia doméstica es un tipo de conducta social absolutamente inaceptable que vulnera los derechos humanos y libertades fundamentales. Las actividades realizadas han contribuido a incrementar y coordinar la acción del sector público y el no gubernamental y se ha creado una red de oficinas de consulta para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica. El Gobierno organiza sistemáticamente actos para conmemorar fechas relacionadas con la promoción de los derechos humanos y una mejor situación de las víctimas de la violencia doméstica.

42. Con el fin de erradicar la violencia contra la mujer, Croacia participó en la Campaña del Consejo de Europa para combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica. Por otra parte, ha puesto en marcha una campaña a nivel nacional que incluye la creación de una línea telefónica de ayuda de emergencia para mujeres con discapacidad que sean víctimas de actos de violencia y ha preparado un manual para los medios de comunicación con directrices para informar sobre la violencia doméstica.

43. Desde 2005 se está preparando un directorio que incluye las instituciones y organizaciones que proporcionan asistencia, apoyo y protección a las víctimas de la violencia doméstica. Se han destinado fondos específicos con cargo al presupuesto estatal para el funcionamiento de cinco refugios y oficinas de consulta para víctimas de violencia doméstica y existen planes para establecer el sistema jurídico e institucional que regirá el funcionamiento de los refugios y oficinas de consulta para esas víctimas.

44. Ha mejorado la instrucción impartida a profesionales, funcionarios públicos y de gobierno y voluntarios para reconocer casos de violencia doméstica y hacerles frente. Para hacer más eficiente la intervención policial en casos de violencia doméstica, el Ministerio del Interior ha venido capacitando a agentes de policía en las comisarías desde 2009 y, conjuntamente con la sociedad civil, imparte instrucción para diversos profesionales a nivel local.

45. El Gobierno ha establecido una comisión para dar mayor protección contra la violencia doméstica, en calidad de órgano profesional y de consulta. Las entidades de la

administración pública apoyan financieramente la labor de las organizaciones de la sociedad civil que participan en la erradicación de la violencia doméstica y otras formas de violencia contra la mujer, así como en la tarea de mejorar la situación de las víctimas de la violencia. Se presta también apoyo financiero para el funcionamiento de refugios y líneas telefónicas de emergencia, cuyo número aumenta constantemente, para las víctimas de la violencia.

D. Derechos del niño

46. En virtud de la legislación vigente, los padres deben criar, mantener y educar a sus hijos, decidir independientemente sobre su educación y hacerles realidad el derecho al desarrollo pleno y armonioso de la personalidad. Los niños con dificultades físicas y mentales o socialmente desvalidos tienen derecho a atención y educación especiales y los niños sin padres o privados del cuidado de sus padres deben ser atendidos por el Estado. El maltrato y el descuido de los niños o menores de edad son objeto de sanciones.

47. Por otra parte, la enseñanza primaria es obligatoria y gratuita y cada uno tiene acceso a la educación secundaria y universitaria en condiciones de igualdad y según su capacidad. Al proclamar así los principios de igualdad y accesibilidad se erradica la discriminación (en particular con respecto a la situación económica) y se previene la exclusión social.

48. Atendiendo a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, Croacia realizó muchas actividades en esta materia, como la adopción del Plan nacional de actividades de promoción de los derechos e intereses de los niños 2006-2012, que prevé medidas específicas para poner en práctica esas recomendaciones y el establecimiento de la institución del Defensor para la Infancia (2003). El Gobierno adoptó instrumentos nacionales que complementan la protección y la promoción de los derechos de los niños, a saber, el Programa nacional de acción en favor de la juventud 2009-2013, que ampara a los jóvenes entre 15 y 30 años de edad e incluye en parte a niños (14 a 18 años); el Programa de prevención de la violencia entre los niños y los jóvenes (2004) y la Estrategia nacional de prevención de los trastornos del comportamiento en niños y adolescentes 2009-2012.

49. Además, la protección de los derechos del niño es también responsabilidad de los órganos de la administración pública establecidos específicamente para este propósito, a saber: el Consejo de la Infancia, la Comisión del Gobierno de la República de Croacia para la Prevención de los Trastornos del Comportamiento en Niños y Adolescentes y el Consejo de la Juventud.

50. Croacia ha instituido la prohibición legal del castigo corporal de los niños, en virtud de la cual los padres y demás miembros de la familia no deben someter a los hijos a tratos degradantes, violencia física y mental ni malos tratos. La legislación correspondiente establece el deber de los padres de proteger al niño contra los castigos corporales infligidos por otros e instituye una serie de medidas que deben adoptar las autoridades responsables cuando se ha observado una violación de los derechos del niño.

51. En el marco de la iniciativa del Consejo de Europa contra el castigo corporal de los niños, se lanzó en Zagreb la Campaña internacional para abolir los castigos corporales de los niños (2008), ocasión en que se recomendó a los Estados miembros del Consejo de Europa que iniciaran las respectivas campañas nacionales. Croacia, uno de los pocos Estados miembros del Consejo de Europa que han reglamentado por ley esta cuestión (apenas la tercera parte de ellos), puso en marcha en 2009 una campaña nacional de un año de duración en todos los niveles de la sociedad. El objetivo era advertir que los castigos corporales eran socialmente inaceptables y tenían consecuencias duraderas, informar al público y a los medios de comunicación acerca de la necesidad de adoptar medidas que

contribuyeran a la eliminación de esta práctica y promover la paternidad positiva como valor social. En el marco de la campaña para los jóvenes puesta en marcha por el Consejo de Europa, se llevó a cabo la campaña nacional "Todos diferentes/todos iguales" para promover la diversidad y la inclusión de los jóvenes en la sociedad.

E. Personas con discapacidad

52. Se reconoce en Croacia que las personas con discapacidad constituyen un grupo social al que hay que prestar atención especial e incluir en la vida de la comunidad y se garantiza a los niños con discapacidad atención y educación especiales.

53. La atención especial ofrecida a los niños con discapacidad se rige por leyes especiales en que se establece que el empleado padre de un niño con discapacidades severas tiene derecho a una licencia suplementaria (además de la licencia de paternidad) o a trabajar menos horas para poder cuidar al niño y velar por su interés, hasta que éste cumpla 8 años. Los padres que tengan un hijo con problemas graves de salud (que se hayan presentado antes de que éste haya cumplido 18 años y estén contemplados en la normativa de bienestar social) tienen derecho a recibir prestaciones por hijo hasta que éste cumpla 27 años. Por otra parte, se reconoce a los padres de las personas cuyo estado general sea tan grave que requiera el cuidado permanente de sus padres la condición de padres encargados del cuidado del hijo. Existe un método reglamentado para reunir datos sobre la causa, el grado y la severidad del deterioro de la salud de las personas con discapacidad.

54. Se ha establecido por ley especial la Oficina del Defensor para las Personas con Discapacidad con miras a armonizar la legislación con la Constitución y a aplicar los instrumentos internacionales y nacionales en la materia. La Oficina examina los casos de violación de los derechos de las personas con discapacidad, proporciona información al público y propone medidas para mejorar la calidad de vida de esas personas.

55. Además del Defensor para las Personas con Discapacidad, existe una amplia variedad de organismos en todos los ámbitos para proteger los derechos de este grupo social por lo que se refiere al trabajo, el empleo, la salud, la educación, la familia y los deportes, entre otras cosas. Por otra parte, un órgano especial, la Comisión Gubernamental para las Personas con Discapacidad, integrado por representantes de los órganos de la administración pública, la sociedad civil y expertos, se encarga de proponer reglamentos y asesorar al Gobierno en la materia.

56. Croacia es parte en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo, cuyas normas están incluidas en la Estrategia nacional de fomento de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad 2007-2015. El objetivo de la estrategia consiste en aumentar la protección de los derechos de las personas con discapacidad y de los niños con trastornos de desarrollo y armonizar el marco nacional con las normas mundiales y con la tendencia a que todos los ámbitos de la vida estén al alcance de las personas con discapacidad.

57. Croacia promueve un modelo de colaboración entre el Gobierno y la sociedad civil en que el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional y el Ministerio de Salud y Bienestar Social cooperan continuamente con asociaciones de personas con discapacidad y otras entidades que trabajan en su beneficio.

58. Las actividades conjuntas que apuntan a crear las condiciones para una integración más efectiva de las personas con discapacidad se centran en la actualidad en el estudio de las posibilidades de reglamentar por ley el derecho de esas personas a un asistente personal y el derecho de sordos y ciegos a un intérprete; la prestación de diversos servicios a los niños con trastornos de desarrollo y a las personas con discapacidad a fin de que puedan

participar mejor y de manera más equitativa en la vida de la comunidad y de evitar el internamiento en instituciones, en el desarrollo ulterior de programas en centros para la familia a fin de apoyar a las familias con personas con discapacidad y en la adopción de estrategias locales.

59. Se asigna especial importancia a los proyectos encaminados a hacer efectivos los derechos individuales de las personas con discapacidad. Desde hace cuatro años se viene ejecutando un proyecto para dotar de un asistente personal a quienes tienen el mayor grado de discapacidad (quienes dependen de la asistencia de otros para todo el cuidado personal). El proyecto cuenta con la participación de más de 60 asociaciones de 19 condados y 338 beneficiarios, número que va en aumento. Los beneficiarios, los asistentes personales, las familias y la comunidad en que viven esas personas ven complacidos cuánto se ha mejorado en todos los ámbitos de la vida de ese grupo social y se ha reforzado la autoconfianza en sus propios medios.

F. Trata de seres humanos

60. La República de Croacia apoya las actividades internacionales para reprimir la trata de seres humanos y es parte en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (el llamado Protocolo de Palermo) y en el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos.

61. Se ha establecido un eficaz modelo contra la trata de seres humanos armonizado con las normas internacionales. Se ha adoptado el Tercer Plan nacional para la represión de la trata de personas para el período comprendido entre 2009 y 2011, que incluye las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del llamado Protocolo de Palermo, así como las de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y prevé actividades a nivel nacional para prevenir la trata de seres humanos.

62. El marco normativo establece la concesión de permisos de estancia temporal por razones humanitarias a los extranjeros que, en su calidad de víctimas de la trata de seres humanos, se acojan al programa de asistencia y protección. El programa incluye atención médica y psicológica, protección y asistencia social, alojamiento en lugar seguro, servicios de traducción e interpretación, asistencia jurídica y regreso en condiciones de seguridad al Estado de origen, del que se encarga el Ministerio del Interior teniendo en cuenta la necesidad de garantizar los derechos, la seguridad y la dignidad de las víctimas. Los menores víctimas de trata no podrán ser devueltos a ningún Estado si, después de una estimación del riesgo y de las condiciones de seguridad, se advierten indicios de que el retorno no redundaría en su interés.

63. La Comisión Nacional para la Represión de la Trata de Personas, establecida en 2002, está poniendo en práctica un método sistemático para la lucha contra la trata de seres humanos en que se coordinan las actividades de los organismos de la administración estatal, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación.

64. Se imparte educación continua a todos los grupos que hayan estado o podrían estar en contacto con víctimas de la trata de seres humanos.

65. En el marco del "Programa de apoyo al sistema de lucha contra la trata de seres humanos en Croacia" (2009), de un año de duración y dedicado a la explotación laboral, se imparte instrucción en ese tema a los agentes de la policía de fronteras y la policía judicial, así como a los inspectores del Estado.

66. De 2007 a 2009, la Oficina Gubernamental de Derechos Humanos, en cooperación con los asociados internacionales, llevó a cabo el programa de la Unión Europea de

asistencia de la comunidad para la reconstrucción, el desarrollo y la estabilización (CARDS) 2004: "Lucha contra la trata de seres humanos", con participación de la Oficina del Fiscal General y de los ministerios competentes. El objetivo del proyecto era fortalecer las instituciones de Croacia que luchan contra la trata de seres humanos y prestar asistencia a las víctimas.

67. La eficacia del sistema vigente y su utilización en la práctica han sido reconocidos por la comunidad internacional. En el informe mundial anual del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre los resultados de la lucha contra la trata de personas, Croacia es clasificado con regularidad entre los Estados TIER 1, es decir, los que cumplen todos los requisitos en la lucha contra la trata de personas.

G. Migrantes y solicitantes de asilo

68. Croacia ha ajustado su marco jurídico a las normas europeas en materia de migraciones con el fin de facilitar la corriente de personas y mercancías a través de la frontera, al tiempo que ha establecido mejores instrumentos jurídicos para prevenir las migraciones ilegales. El marco jurídico de la política de migración reglamenta las condiciones para la entrada, la circulación, la estancia y el trabajo de extranjeros en el territorio de Croacia.

69. Los extranjeros y personas sin nacionalidad pueden encontrar refugio en Croacia, a menos que sean perseguidos por delitos comunes o actos que contravengan los principios básicos del derecho internacional. En materia de asilo hay tres tipos de protección: el asilo, la protección subsidiaria y la protección temporal. Se concede asilo a los extranjeros que se encuentren fuera del Estado de su nacionalidad o a las personas que se encuentren fuera del Estado de su lugar de estancia habitual y que, por temor fundado a sufrir persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o posición política, no puedan o no quieran, por temor, ponerse bajo la protección de tal Estado. La protección subsidiaria se concede a los extranjeros que no cumplen con los requisitos para el asilo y a cuyo respecto haya fundamentos para creer que a su regreso al país de origen estarían expuestos a una grave injusticia, por lo que no pueden o no quieren solicitar la protección de ese Estado. Se concede protección temporal a los extranjeros que vayan en gran número a Croacia de un Estado donde una guerra o situación similar, la violencia generalizada o los conflictos internos hayan dado lugar a la violación de los derechos humanos, si el país de su origen no está preparado o en condiciones de protegerlos y si, en razón de su gran número, no es posible llevar a cabo efectivamente el procedimiento de concesión de asilo en interés de todos los que buscan protección.

70. La legislación que reglamenta el asilo establece el principio de no devolución. A los efectos de la concesión de asilo existe un eficiente proceso de examen de las solicitudes individuales que respeta las garantías fundamentales. Se garantiza a los solicitantes de asilo, a los asilados y a los extranjeros acogidos a protección subsidiaria y temporal todos los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales y en las normas de la Unión Europea.

71. El Ministerio del Interior, en cooperación con el Centro Jurídico Croata, está llevando a cabo un proyecto de fortalecimiento de la sociedad civil en Croacia en relación con las migraciones y el asilo en preparación para la adhesión a la Unión Europea, que se refiere a la protección sistemática y metódica de los derechos humanos cuando la policía u otros funcionarios aplican las normas pertinentes a los migrantes ilegales y posibles solicitantes de asilo.

72. A partir de la fecha en que se adquiere el estatuto de asilado o de nacional extranjero amparado por la protección subsidiaria, se adquieren también derechos y deberes

especiales. Los funcionarios del Ministerio del Interior, en particular el funcionario de integración, en cooperación con organizaciones de la sociedad civil, ayudan a esas personas a instalarse en su nuevo entorno y a ejercer sus derechos. El primer paso en la integración es el registro obligatorio de la estancia en el Departamento de Policía o la comisaría competente. Inmediatamente después, esas personas deben inscribirse en la Oficina de Empleo de Croacia. Hasta la fecha, una persona ha conseguido empleo, mientras que las demás perciben subsidio de desempleo. Todos los asilados están inscritos en el Instituto del Seguro de Salud de Croacia y tienen derecho a elegir a sus médicos generalistas, dentistas y ginecólogos (las mujeres). Ejercen además otros derechos, como, por ejemplo, el derecho a la reunificación familiar y los derechos previstos en el sistema de asistencia social (prestaciones permanentes o periódicas). Los asilados y los miembros de sus familias tienen derecho a medios de aprender la lengua croata. Todos los asilados y los extranjeros amparados por la protección subsidiaria tienen derecho a alojamiento apropiado y el centro de asistencia social competente corre con sus gastos de alquiler y vivienda. Los niños amparados por la protección son matriculados en el sistema escolar ordinario.

H. Derechos de las personas privadas de libertad

73. De conformidad con la legislación vigente, la privación de libertad debe tener lugar de manera tal que no se degrade a la persona o su dignidad. Los derechos de los detenidos o presos incluyen alojamiento, poder comunicarse con un abogado, descanso, tener consigo determinados elementos mientras están privados de la libertad, control judicial de la prisión preventiva, derecho a presentar denuncias y mantener correspondencia y comunicarse con personas al exterior de la prisión. Se presume la inocencia del acusado mientras no se haya concluido la investigación y sólo pueden limitarse su libertad y otros derechos en las condiciones estipuladas por la ley. Toda persona cuya libertad personal se haya restringido tiene derecho a comparecer a la mayor brevedad posible ante un tribunal u otro órgano encargado, a ser informada de los motivos de la restricción y a ser asesorada sobre sus derechos en las actuaciones judiciales. La duración de la privación o restricción de la libertad debe limitarse al período más corto que sea necesario. Quien haya sido condenado sin justificación por un delito o detenido infundadamente tendrá derecho a una rehabilitación plena.

74. Los derechos básicos que garantizan a los reclusos la Constitución y los tratados y leyes internacionales están protegidos y sólo pueden ser restringidos excepcionalmente y de ser absolutamente necesario para protegerlos a ellos mismos o para garantizar el orden y la seguridad en la penitenciaría o cárcel. La restricción de los derechos de los prisioneros debe ser proporcional a los motivos por los que se impone. Están prohibidos y sancionados los procedimientos mediante los cuales se somete a un preso a cualquier forma de tortura, malos tratos, tratos degradantes, experimentación médica o científica o cualquier forma de discriminación. La supervisión del trato de los detenidos en las penitenciarías y cárceles y de los menores en los reformatorios está fundamentalmente a cargo del Ministerio del Interior, el Defensor, las ONG y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes. Se garantiza la protección judicial de los derechos de los reclusos, que tienen derecho a solicitar al juez que impuso la pena protección judicial contra las decisiones del director de la cárcel o protección contra el trato ilegal.

I. Derecho a la educación

75. El derecho a la educación obligatoria y gratuita está garantizado en Croacia y existe un marco jurídico para su realización en el que se establece el derecho a ser criado y

educado de manera sistemática desde la más temprana edad de conformidad con los valores de la cultura y la civilización universales, los derechos humanos y los derechos del niño, los principios de diversidad y tolerancia y la participación activa y responsable del individuo en el desarrollo democrático de la sociedad. El marco normativo vigente establece los principios de accesibilidad y equilibrio de género entre los educandos y el acceso de todos a la educación, así como la posibilidad de participar en el proceso de aprendizaje según la propia capacidad y las propias necesidades. Refuerza además los principios de igualdad y de acceso a la educación superior para todos y garantiza la participación en la educación de conformidad con los principios del proceso de Bolonia y la debida aplicación de éstos. Se garantiza a los miembros de las minorías nacionales la enseñanza en su lengua materna con arreglo a planes de estudio que incluyen disciplinas adicionales relacionadas con la lengua, la literatura, la historia, la geografía y la cultura de las respectivas minorías nacionales.

76. Se han integrado en el sistema educativo muchos programas nacionales, como el Plan de desarrollo del sector educativo 2005-2010, documento de estrategia de desarrollo para mejorar la calidad de la enseñanza acerca de la sociedad y la cultura de la vida sobre la base del conocimiento y de los principios democráticos y asegura que el derecho a la educación para todos sea más adaptable y de más fácil acceso. En 2006, de conformidad con la Normativa nacional de educación de Croacia, se elaboró el plan de estudios para la escuela primaria con que se inició la reforma del sistema de enseñanza primaria.

77. En 1999, mediante decisión del Gobierno, se introdujo en el sistema educativo de Croacia la educación para los derechos humanos y la ciudadanía democrática y desde entonces se ha venido aplicando el Programa nacional de educación para los derechos humanos y la ciudadanía democrática. El Programa, optativo e interdisciplinario, forma parte de todo el plan de estudios de la escuela. Se presta especial atención a la formación profesional de los docentes en la aplicación de métodos de aprendizaje activo. Ya se ha iniciado en todo el país la integración de la educación para los derechos humanos en las universidades e instituciones de educación superior y se ha propuesto la creación de centros educativos y de investigación sobre derechos humanos, con la colaboración de las universidades en cuestión. La educación en la materia también es importante para la promoción de la idea de la Alianza de Civilizaciones, que incluye los derechos humanos, la identidad y el interculturalismo, la paz y la solución no violenta de conflictos y la prevención de los prejuicios y la discriminación.

J. El derecho a la asistencia social y a la salud

78. Las personas o familias que se encuentran en las condiciones sociales y económicas más penosas, es decir, las que carecen de ingresos laborales, de pensión o de bienes, así como de cualquier otro ingreso, tienen derecho a recibir asistencia permanente.

79. Los progenitores sin cónyuge beneficiarios de la asistencia permanente cuyos hijos reciben prestaciones de apoyo se encuentran actualmente en una situación de desigualdad, debido a que el importe de la prestación por hijo (la prestación está prevista para el hijo, no para su progenitor) se calcula como ingresos de la familia, por lo que se reduce el importe de la asistencia permanente recibida por la familia. Como ello redundaría en perjuicio de la finalidad del subsidio de apoyo, se ha previsto enmendar la legislación para que la prestación por hijos no sea incluida en los ingresos familiares.

80. El derecho a la atención de la salud se garantiza a todos en Croacia. En consecuencia, se garantiza a todos el derecho a la atención de la salud, la igualdad en el acceso a dicha atención, la libre elección de médico y dentista, una atención de la salud de calidad y contenido uniformes, los primeros auxilios y el tratamiento médico de

emergencia, así como el derecho a rechazar el tratamiento, a menos que el rechazo ponga en peligro la salud de los demás.

81. Salvo disposición en contrario prevista en un tratado internacional sobre seguridad social, las personas con permiso de residencia y los extranjeros con permiso de residencia permanente en Croacia están obligados a asegurarse. Excepcionalmente, se considera que los niños hasta 18 años con permiso de residencia permanente en Croacia están asegurados y tienen los derechos y deberes correspondientes al seguro médico obligatorio.

82. De conformidad con las normas profesionales y los principios éticos, se garantiza a todos los pacientes, en su propio interés y respetando su propio parecer, el mismo derecho a recibir de manera permanente una atención de la salud de calidad y adecuada a su estado de salud. En la prestación de los servicios de salud se garantizan el respeto del ser humano, la preservación de la integridad física y mental y la protección de la personalidad.

83. La Comisión Estatal para la Protección de las Personas con Trastornos Mentales se cerciora de las condiciones y la forma en que se dispensa protección y tratamiento en las instituciones psiquiátricas y propone medidas para mejorar el tratamiento. El plan y programa de medidas de atención de la salud en el marco del seguro médico obligatorio y la Estrategia nacional de desarrollo del Servicio de Atención de la Salud 2006-2011 indican la necesidad de mejorar la salud mental y proteger a las personas con trastornos mentales de la estigmatización y la discriminación. El plan incluye la lucha contra el estrés y los trastornos mentales causados por el estrés provocado por la Guerra de la Patria y prescribe medidas para los trastornos neuróticos, depresivos y resultantes del estrés, así como para prevenir la estigmatización de las personas con trastornos mentales.

K. El derecho al trabajo y la prohibición del trabajo forzoso

84. Están prohibidos en Croacia los trabajos forzados y obligatorios. También se dispone que toda persona tiene derecho al trabajo y es libre de trabajar, que todo el mundo es libre de escoger su ocupación y trabajo, y que todos tienen a su alcance cualquier trabajo o función en igualdad de condiciones. La normativa vigente rige los contratos permanentes de trabajo, pero sólo en casos excepcionales se hace referencia al trabajo temporario. En los instrumentos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y del Consejo de Europa, así como en los reglamentos de la Unión Europea, de manera similar, se reglamenta el trabajo temporario como forma especial de contrato que no es igual al contrato permanente de trabajo.

85. En cuanto a la política de empleo, en 2008 se firmó con la Comisión Europea la evaluación conjunta de las prioridades de la política de empleo y, sobre esa base, se aprobó el Plan Nacional de Acción para el empleo (2009-2010).

L. Libertad de los medios de comunicación

86. En Croacia, la libertad de pensamiento y expresión del pensamiento está garantizada por la libertad de prensa y demás medios de comunicación, la libertad de expresión y comunicación pública y la libre creación de medios de comunicación. Está prohibida la censura y se garantizan los derechos a informar libremente y de acceso a la información. Hay una red bien desarrollada de medios de comunicación de varios tipos a nivel nacional y existen diversas emisoras de radio y televisión, revistas y periódicos a nivel local. Sobre la base de la legislación, los medios de comunicación respetan y promuevan los derechos humanos y las libertades fundamentales.

87. La legislación sobre medios de comunicación prevé la protección de los medios de toda influencia política y garantiza la libertad de esos medios y la independencia de sus programas. El marco normativo regula los requisitos para el ejercicio del principio de la libertad de los medios de comunicación, así como los derechos y deberes de los editores y periodistas, la adquisición de la propiedad de esos medios, la reglamentación del derecho de rectificación y respuesta y los derechos, los deberes y la responsabilidad de las personas jurídicas y naturales dedicadas a la producción y publicación de los programas y servicios por medios electrónicos. Por otra parte, reglamenta la condición jurídica, la actividad y el funcionamiento de la Radio-Televisión de Croacia, en su calidad de medio electrónico de comunicación público de propiedad del Estado que informa al público, ofrece un libre debate sobre cuestiones de interés público, promueve la conciencia de la necesidad de proteger y fomentar los derechos humanos e indica el peligro de cualquier forma de discriminación. Se establecen además la condición jurídica, la actividad y el funcionamiento de la Agencia de Noticias de Croacia, de propiedad del Estado.

M. Derecho de acceso a la información

88. En Croacia toda persona natural o jurídica nacional o extranjera tiene derecho a consultar información en poder de las autoridades públicas. En las recientes enmiendas a la Constitución se garantizó el derecho de acceso a la información en poder de los poderes públicos, y se estableció que era necesario que las restricciones del derecho de acceso a la información fuesen proporcionales a las necesidades en cada caso, fuesen necesarias para una sociedad libre y democrática y estuviesen establecidas por la ley. En consecuencia, el derecho de acceso a la información goza de protección constitucional y se ha iniciado el correspondiente procedimiento de enmienda de la legislación.

N. Asistencia jurídica gratuita

89. La institución de la asistencia jurídica gratuita es un paso adelante en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Croacia, en particular en relación con el derecho de acceso a los tribunales en igualdad de condiciones para todos. La legislación vigente hace posible que las personas de bajos ingresos y los beneficiarios de la asistencia social protejan sus derechos e intereses ante los tribunales y organismos públicos y les ofrece asistencia profesional financiada en todo o parte por el Estado. La legislación pertinente enuncia en detalle los requisitos en cuanto a ingresos y propiedad, es decir, el alcance y las condiciones para la concesión de la asistencia jurídica. Se sigue en ello la práctica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, de conformidad con la práctica y los dictámenes más recientes, se ha dado una interpretación más lata al párrafo 1 del artículo 6, del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en el sentido de que la asistencia jurídica se concederá también en los procedimientos administrativos.

IV. Logros, prácticas óptimas y retos

90. Paralelamente a los logros alcanzados en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil en materia de regreso de los refugiados y personas desplazadas, vivienda, crímenes de guerra y derechos de las minorías nacionales, subsisten diversos retos. Por consiguiente, es importante seguir impulsando la colaboración entre las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil, principalmente a través de la participación de esas organizaciones en los procedimientos de elaboración y aprobación de las leyes. Por otra parte, es importante seguir proporcionando fondos para el funcionamiento de las

organizaciones de la sociedad civil. En cuanto a la vivienda, es importante completar el proceso, principalmente proporcionando vivienda a los ex titulares de contratos de arrendamiento, en su mayoría miembros de la minoría nacional serbia, sobre todo fuera de las zonas de especial interés público. Es importante redoblar los esfuerzos por devolver a sus propietarios las 22 unidades de vivienda que siguen ocupadas. Con respecto a los crímenes de guerra, es importante tomar medidas para que, sobre la base de la cooperación regional entre los respectivos fiscales generales y la creación de una base de datos, se determine el paradero de los autores de los crímenes de guerra que siguen impunes. Por lo que respecta a la protección de los derechos de los miembros de las minorías nacionales, es importante que se siga aplicando la legislación pertinente, en particular haciendo efectiva la representación adecuada de los miembros de esas minorías en los órganos públicos y judiciales.

A. Sociedad civil

91. Un ejemplo de práctica óptima en la cooperación con la sociedad civil es la implementación de la Estrategia nacional de creación de un entorno propicio para el desarrollo de la sociedad civil (2006-2011) que, conjuntamente con el Plan Operacional, contribuye a crear un nuevo sistema jurídico, financiero e institucional de apoyo al desarrollo de la sociedad civil y a establecer las condiciones en que los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil, en sinergia con el Gobierno y la comunidad empresarial, sobre la base de la igualdad, el desarrollo sostenible y el trabajo por el bien común, puedan participar en la creación de prosperidad e igualdad de oportunidades para todos.

92. A esos efectos se han concretado las siguientes medidas de la Estrategia nacional: el Código de buenas prácticas, normas y parámetros para la asignación de fondos a programas y proyectos de las ONG (2007), que regula las normas los métodos de funcionamiento de los órganos administrativos del Estado en la concesión de fondos del presupuesto nacional a las organizaciones para la ejecución de programas y proyectos de especial interés para el bien común y público; el Código de prácticas sobre la celebración de consultas con el público interesado en los procedimientos de aprobación de leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas (2009), que reglamenta los principios, normas y requisitos para la realización de consultas con el público interesado en el procedimiento de aprobación de leyes y prevé la capacitación de los funcionarios de órganos administrativos estatales encargados de la redacción de leyes y otros reglamentos que coordinen las consultas; la Ley sobre el voluntariado (2007), que promueve el voluntariado como actividad de interés especial que conduce a una mejor calidad de vida, a la inclusión de las personas en el quehacer social y a una sociedad democrática más humana e igualitaria y el proyecto de ley de organizaciones que trabajan por el bien común, que se aprobará en breve.

B. Vivienda y retorno de los refugiados y desplazados

93. La cuestión del retorno de los refugiados ha sido muy importante después de la guerra en Croacia, país que alberga a 700.000 desplazados y refugiados y ha hecho grandes esfuerzos en materia de reconstrucción y vivienda para quienes regresan.

94. Se ha establecido al respecto un marco jurídico que incluye leyes y disposiciones reglamentarias que garantizan a todos los refugiados el regreso sin condición alguna. Se han adoptado muchas medidas para permitir el retorno sostenible de los refugiados y proporcionar vivienda a refugiados y repatriados. Figuran entre ellas las actividades de reconstrucción de viviendas destruidas en la guerra, la recuperación de la posesión, la entrega de vivienda a los ex titulares de contratos de arrendamiento y los programas de

infraestructura destinados al desarrollo de las zonas de retorno. Muchas de las medidas que se ponen continuamente en práctica para que las personas desplazadas puedan regresar y reintegrarse están armonizadas con las normas del derecho internacional, en particular con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo.

95. Hasta la fecha se han reparado y reconstruido alrededor de 146.000 unidades de vivienda, lo que ha beneficiado a unas 500.000 personas que habían regresado al país. Alrededor del 80% de los beneficiarios más recientes del programa de reconstrucción y retorno son croatas de origen nacional serbio.

96. También se ha atendido constantemente al problema de la vivienda para ex titulares de contratos de arrendamiento. Se ha instituido un nuevo mecanismo al que puede acceder todo refugiado o ex titular de un contrato de arrendamiento y que tiene una sola condición, incorporada en el derecho internacional de los refugiados, a saber, el deseo de regresar. Con el fin de acelerar la aplicación de este mecanismo, en junio de 2008 se aprobó un plan de acción para la aplicación acelerada del programa de vivienda para los ex titulares de derechos de arrendamiento y el 24 de junio de 2010 se aprobó un instrumento revisado al respecto.

97. Teniendo en cuenta que gran parte de las zonas a las que regresan los refugiados tienen un nivel de desarrollo inferior al promedio de Croacia, y con miras a igualar el desarrollo regional y crear las condiciones para un retorno sostenible, en 2009 se aprobó la Ley de promoción del desarrollo regional. A fin de facilitar la reglamentación de la estancia de quienes se quedaron en Croacia en calidad de refugiados o regresan al país acogiéndose al programa de retorno y vivienda para desplazados y refugiados y no tienen ciudadanía croata, la Ley de extranjería ha establecido requisitos más favorables para concederles permisos de residencia temporal o permanente.

98. Todos los programas para lograr el retorno y su sostenibilidad tienen plazos y objetivos claramente determinados, lo que permite una evaluación transparente de su avance.

99. El proceso de recuperación de la posesión está a punto de ser completado: se han devuelto a sus propietarios 19.200 viviendas, y sólo quedan 22 procedimientos judiciales en curso para desalojar a los ocupantes temporales. Los propietarios que no recuperen la posesión de sus hogares pueden firmar un acuerdo amistoso de indemnización por los perjuicios sufridos. Por lo que se refiere a la vivienda, de las solicitudes presentadas hasta la fecha por las familias se han aprobado 5.912 en zonas de especial interés público y 1.544 en otras zonas. En el marco del Plan de acción para la aplicación acelerada del programa de vivienda para los ex titulares de derechos de arrendamiento dentro y fuera de las zonas de especial interés público, entre 2001 y 2009 se ha proporcionado vivienda a 3.468 familias. En 2009, debido a los efectos de la crisis económica, disminuyó el ritmo de ejecución de los programas de vivienda, por lo que el Plan de acción de 2008 no pudo ejecutarse plenamente y sólo se ha entregado un 70,6% de las 4.915 viviendas previstas. En consecuencia, se ha aprobado un plan de acción revisado, en virtud del cual se ha previsto que la entrega de viviendas culminará en 2011. Habida cuenta de las circunstancias, Croacia considera que el proceso de retorno y entrega de viviendas no tardará mucho en concluir.

C. Crímenes de guerra

100. El Gobierno está empeñado en la cuestión humanitaria fundamental de determinar el paradero de los desaparecidos como consecuencia de la guerra. A pesar del proceso de identificación realizado hasta la fecha, todavía hay 1.899 personas en la lista de

desaparecidos: 1.029 de ellas desaparecieron entre 1991 y 1992 y 870 durante los operativos policial y militar "Relámpago" y "Tormenta".

101. Croacia coopera plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y su relación mutua se rige por la Ley constitucional sobre la cooperación entre la República de Croacia y ese Tribunal (1996). Las actividades relacionadas con el enjuiciamiento de crímenes de guerra se definen en los planes de acción para la reforma de la justicia y el funcionamiento de la Fiscalía General y del Ministerio del Interior y su aplicación en 2008 y 2009 ha permitido lograr avances considerables. Croacia ha ajustado su marco jurídico, revisado todas las sentencias por crímenes de guerra dictadas en rebeldía y reiniciado procesos en los casos en que había razones justificadas para hacerlo. Hasta finales de 2008, el Fiscal General de Croacia había revisado 117 decisiones definitivas de condena relativas a 465 personas. De conformidad con lo dispuesto en el nuevo Código de Procedimiento Penal sobre las sentencias dictadas en rebeldía, hasta marzo de 2010 se había decidido volver a juzgar 16 causas relativas a 93 personas procesadas en rebeldía. También se han adoptado medidas prioritarias a fin de determinar el paradero de los autores de crímenes de guerra que aún no han sido procesados, para lo cual se cuenta con la cooperación regional entre los fiscales generales y la base de datos que se ha elaborado para facilitar el intercambio mutuo de información y la asistencia judicial recíproca.

102. Se ha hecho más posible rendir testimonio por enlace de vídeo. También se ha establecido un sistema de apoyo para los testigos y víctimas de delitos. El nuevo Código de Procedimiento Penal y las enmiendas al Código Penal que contemplan la protección de la identidad de todos los testigos protegidos y amenazados permiten rendir testimonio en condiciones de seguridad y aseguran el mantenimiento de la integridad de los testigos.

103. La lista de abogados especializados en la representación en casos de crímenes de guerra se publica en la página web del Colegio de Abogados de Croacia y la designación del abogado a partir de esa lista se ha convertido en práctica habitual que garantiza una defensa adecuada en los casos de crímenes de guerra.

D. Protección de los derechos de las minorías nacionales

104. Croacia protege los derechos de los miembros de todas las minorías nacionales de conformidad con las normas e instrumentos internacionales más exigentes y reconoce 22 minorías nacionales. Es importante señalar que con la independencia de Croacia surgieron algunas minorías. Algunas de las nuevas minorías, principalmente los serbios y los romaníes, a pesar de la política positiva de Croacia hacia ellos, enfrentan problemas en el ejercicio de algunos de sus derechos. La minoría nacional serbia, en particular, a pesar de su excelente representación política y de las numerosas actividades realizadas por el Gobierno para superar las dificultades observadas, aún no ha logrado un nivel satisfactorio de representación en órganos de la administración pública y del poder judicial. Una dificultad especialmente importante en la protección de los derechos de los miembros de la minoría nacional serbia se refiere a la ejecución continua del Plan de acción para la aplicación acelerada del programa de vivienda fuera de las zonas de especial interés público. También es importante mantener en el próximo período la tendencia positiva observada en la lucha contra los prejuicios y estereotipos respecto de los miembros de la minoría nacional serbia.

105. Es necesario integrar aún más a los romaníes en la sociedad croata. En consecuencia, reviste importancia proseguir las actividades encaminadas a incluir a los niños y jóvenes romaníes en el sistema educativo. Por otra parte, hay que seguir haciendo inversiones para mejorar las condiciones de vivienda de los miembros de la minoría romaní y es importante

darles una mejor atención de la salud. Debe prestarse especial atención a la solución de las cuestiones pendientes respecto de la condición de los miembros de la minoría romaní.

106. La Ley constitucional sobre los derechos de las minorías nacionales rige los derechos y libertades de las minorías nacionales y prohíbe toda discriminación basada en la pertenencia a una minoría nacional. Se asegura a los miembros de las minorías nacionales la igualdad ante la ley y protección legal en condiciones de igualdad. La ley constitucional incorpora las normas internacionales más exigentes en materia de protección de las minorías nacionales, pero se ha observado que es necesario mejorar su aplicación, principalmente en el plano local.

107. Se ha establecido un Consejo para las Minorías Nacionales con miras a velar por su participación en la vida pública y, en particular, examinar los problemas relacionados con el ejercicio y la protección de los derechos y libertades de las minorías nacionales y proponer soluciones y una reglamentación en la materia. En 2008 el Gobierno aprobó el Plan de acción para la aplicación de la ley constitucional, cuya ejecución contribuyó a fortalecer el mecanismo de control en relación con las comunidades locales. En el próximo período se intensificará la acción a este respecto.

108. La aplicación de la ley constitucional entraña también el cumplimiento de los compromisos previstos en los tratados internacionales en los que el país es parte, en particular el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, ratificado por Croacia, uno de los primeros Estados en hacerlo, y la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias. Tras la aprobación de la Carta Europea se aprobó la Ley de educación en los idiomas y escritura de las minorías nacionales, que garantiza los derechos de las minorías étnicas a la educación.

109. De conformidad con la Ley sobre la elección de representantes al Parlamento croata se garantiza a los miembros de las minorías nacionales el ejercicio del derecho a la representación en el Parlamento de Croacia, a saber, el derecho a ocho diputados elegidos en una circunscripción especial que abarca la totalidad del territorio del país. Con arreglo a la ley constitucional y a otras leyes en que se han integrado las disposiciones de dicha ley, y en las condiciones prescritas, se garantiza a los miembros de las minorías nacionales el ejercicio del derecho a la representación en los órganos representativos, ejecutivos y administrativos de las autonomías locales y regionales.

110. En 2003, el Gobierno aprobó el Programa nacional para los romaníes, con miras a que ejerzan los derechos garantizados por la Constitución y eliminar todas las formas de discriminación en su contra. El objetivo del Programa es ayudar sistemáticamente a los romaníes a mejorar sus condiciones de vida y garantizar la igualdad de los miembros de esa minoría con todos los demás ciudadanos. Se ha establecido una comisión para la vigilancia de la aplicación del Programa nacional para los romaníes, presidida por el Primer Ministro. En el plano internacional, Croacia se sumó al Decenio para la inclusión de los romaníes (2005-2015), y aprobó el Plan de acción para su aplicación, cuyas medidas contribuyen a la erradicación de la pobreza de la minoría nacional romaní y a la eliminación de la discriminación en su contra.

111. Según datos de octubre de 2009, del total de 27 unidades autónomas en que está prescrito por la ley el uso oficial del idioma y la escritura de una minoría nacional en condiciones de igualdad, 20 han reglamentado el uso oficial del idioma y la escritura a través de sus Estatutos. Por otra parte, 28 unidades autónomas en que los miembros de las minorías nacionales representan menos de una tercera parte de la población han introducido y reglamentado para todo el territorio de la unidad o para lugares determinados el marco para el uso oficial del idioma y la escritura de las minorías nacionales en condiciones de igualdad, de manera que el bilingüismo se ejerza plenamente o se aplique simplemente a algunos derechos (por ejemplo la denominación bilingüe de calles, plazas y lugares).

112. En la mayoría de las localidades en que tradicionalmente han vivido miembros de minorías nacionales o en que vive un gran número ellos, los Estatutos también prescriben el uso oficial de los signos y símbolos de las minorías nacionales en cuestión, así como el derecho a mantener los nombres y signos tradicionales y a dar a los lugares, calles y plazas los nombres de personas y acontecimientos de importancia en la historia y cultura de la minoría nacional respectiva. Cuando en esas localidades se celebran fiestas nacionales o se realizan actos culturales o de otra índole, los miembros de las minorías nacionales suelen desplegar sus propios símbolos nacionales, además de los símbolos y signos de Croacia.

V. Prioridades e iniciativas nacionales

113. Indicadas:

- Aplicación del Programa nacional de protección y promoción de los derechos humanos 2008-2011 y sus planes operacionales;
- Incorporación en mayor escala de la educación para los derechos humanos y la ciudadanía democrática;
- Vigilancia sistemática de los delitos motivados por prejuicios;
- Aplicación del Plan nacional de lucha contra la discriminación 2008-2013 y de la Ley de lucha contra la discriminación;
- Prestación de asistencia jurídica gratuita a los ciudadanos más vulnerables;
- Aplicación de la Ley constitucional sobre los derechos de las minorías nacionales y del Plan de acción para la aplicación de dicha ley;
- Aplicación del Programa nacional para los romaníes y del Plan de acción para el Decenio para la inclusión de los romaníes (2005-2015);
- Aplicación de la Política nacional de promoción de la igualdad de género 2011-2015 y la Ley de igualdad de género.

Notas

Act on Election of Representatives to the Croatian Parliament (OG 69/03, 167/03, 19/07, 20/09)

Act on Protection from Domestic Violence (OG 137/09, 14/10, 60/10)

Act on the Protection of Patients Rights (OG 169/04)

Act on the Protection of Persons with Mental Disorders (OG 111/97, 27/98, 128/99, 79/02)

Aliens Act (OG 79/07, 36/09)

Anti-discrimination Act (OG 85/08)

Asylum Act (OG 103/03, 79/07)

Civil Servants Act (OG 92/05, 142/06, 77/07, 107/07, 27/08)

Compulsory Health Insurance Act (OG 150/08, 94/09, 153/09, 71/10)

Constitutional Act on Rights of National Minorities (OG 155/02, 80/2010)

Constitution of the Republic of Croatia (OG 55/01, 76/10)

Criminal Code (OG 62/03, 11/03, 105/04, 84/05, 71/06, 110/07, 152/08)

Criminal Procedure Code (OG 152/08, 76/09)

Croatian News Agency Act (OG 96/01)

Croatian Radio-Television Act (OG 25/03)

Electronic Media Act (OG 153/09)

Execution of Prison Sentence Act (OG 190/03, 76/07, 27/08, 83/09)

Family Act (OG 116/03, 17/04, 136/04, 107/07)

Free Legal Aid Act (OG 62/08)

Gender Equality Act (OG 116/03, 82/08)

Health Care Act (OG 150/08, 155/09, 71/10)
Media Act (OG 59/04)
Labour Act (OG 149/09)
Law on Adult Education (OG 17/07)
Law on Education in Languages and Letters of National Minorities (OG 51/00, 56/00)
Law on Maternity Allowance and Parental Support (OG 85/08)
Law on Regional Development (OG 153/09)
Law on Research and Higher Education (OG 123/03, 198/03, 105/04, 174/04, 46/07)
Law on Same Sex Civil Unions (OG 116/03)
Law on Social Care (OG 73/97, 27/01, 59/01, 82/01, 103/03, 44706, 79/07)
Law on Upbringing and Education in Elementary and Secondary Schools (OG 87/08, 86/09)
Law on Vocational Education (OG 30/09)
Law on Volunteering (OG 58/07)
Preschool Education Act (OG 10/97, 107/07)
Reconstruction Act (OG 24/96, 54/96, 87/96, 57/07, 38/09)
Right to Access Information Act (OG 172/03)
